

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA Y LA C. BETSABÉ ROCHA NIETO, SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 3 Y 4; Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO TERCERO BIS II CON LOS ARTÍCULOS 27 BIS 10 AL 27 BIS 14, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINADOS EN EL ESTADO CON EL FIN DE FORTALECER LA ECONOMÍA LOCAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 DE AGOSTO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León.**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN**

**PRESENTE. -**

Quienes suscriben, Diputada Marisol González Elías, integrante del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y Betsabé Rocha Nieto, secretaria de economía del Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comparezco ante esta soberanía a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la “Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León”**. Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Introducción: del reconocimiento práctico a la consolidación jurídica**

La economía local no sólo se mide en estadísticas macroeconómicas, sino en la realidad cotidiana de las empresas que transforman su entorno desde lo más cercano: su comunidad. La fuerza productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) ha sido históricamente el motor más constante de la

economía mexicana. De acuerdo con datos del INEGI, las MIPYMES representan más del 99% de las unidades económicas del país,<sup>1</sup> generan cerca del 72% del empleo formal y contribuyen con más del 50% del Producto Interno Bruto.

El Estado de Nuevo León no es la excepción. Es, más bien, una vanguardia. La tradición industrial y comercial de esta entidad se ha distinguido por su capacidad de adaptarse a los tiempos, generar valor agregado y competir a nivel global sin olvidar sus raíces. En este contexto, el programa denominado **“Hecho en Nuevo León”**, impulsado por el Ejecutivo del Estado, ha significado una política pública **visionaria, eficaz y profundamente alineada con los principios de desarrollo sostenible, identidad local y fortalecimiento económico desde lo micro.**

Este programa ha permitido identificar, reconocer y proyectar a cientos de productos y servicios generados en la entidad, brindándoles visibilidad institucional, canales de promoción, legitimidad ante el consumidor y oportunidades de crecimiento. Ha fortalecido el tejido empresarial desde la base y ha despertado un nuevo interés por el consumo de lo local como sinónimo de calidad, legalidad, arraigo y sostenibilidad.

En un contexto de creciente incertidumbre geopolítica y tensión comercial internacional, la necesidad de fortalecer los sistemas económicos desde lo regional cobra una relevancia estratégica. Nuevo León, por su ubicación fronteriza y su alto grado de integración con cadenas globales, es especialmente vulnerable a ese tipo de disruptiones. Por ello, los programas que impulsan el consumo interno y consolidan la producción local no son solo acciones de fomento, sino mecanismos de blindaje económico que incrementan la resiliencia regional ante factores externos.

---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/MYPIMES20.pdf>

Pese a ello, y a los aplaudibles esfuerzos del ejecutivo desde sus facultades, su sustento legal permanece limitado. La ausencia de un marco normativo expreso que **reconozca, respalde y proyecte** estos esfuerzos, genera incertidumbre tanto para los beneficiarios como para las autoridades encargadas de su implementación. En consecuencia, la presente iniciativa propone **trasladar jurídicamente el espíritu y los objetivos del programa “Hecho en Nuevo León” al marco legal vigente, sin encasillar su forma ni congelar su evolución porque “Hecho en Nuevo León” abarca desde micro hasta a grandes empresas que son reconocidas a nivel internacional.**

## II. Fundamento doctrinal y normativo

El jurista español Eduardo García de Enterría sostenía que “la seguridad jurídica es hija de la previsibilidad del Derecho, no de la improvisación de la administración”. De igual modo, la doctrina moderna sobre técnica legislativa, como la formulada por Miguel Carbonell, establece que **todo programa de gobierno que genere derechos o expectativas debe tener un correlato en el marco normativo, al menos como habilitación expresa.**

Desde un plano constitucional, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al Estado la responsabilidad de impulsar el desarrollo económico mediante el fomento a la empresa nacional en todas sus formas, especialmente la de menor escala. Esta responsabilidad se traduce en obligaciones concretas de coordinación institucional, asignación de recursos, y generación de condiciones favorables para la producción y el empleo.

Las leyes estatales, en particular la **Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, son los instrumentos naturales para traducir esas responsabilidades en acciones permanentes de política pública. De ahí que esta reforma proponga **no crear una nueva ley, sino enriquecer con técnica y propósito las leyes ya existentes.**

### **III. El corazón de la reforma: institucionalizar sin fosilizar**

El centro de esta reforma consiste en **crear una categoría jurídica transversal: el reconocimiento oficial a la producción local**. Esta figura no se agota en un nombre ni en un sello, sino que **establece un marco jurídico para que programas como “Hecho en Nuevo León” tengan sustento legal, continuidad administrativa y capacidad de evolución**.

Esta figura tiene una doble finalidad:

- **Reconocer legalmente a las empresas que producen bienes y servicios con arraigo local, calidad verificable y cumplimiento legal.**
- **Permitir que ese reconocimiento se traduzca en incentivos reales, como acceso preferente a ferias, capacitación, financiamiento o incluso estímulos fiscales.**

De esta manera, se da certeza jurídica a los productores, se profesionaliza la operación de los programas existentes y se previene el uso arbitrario o improvisado de distintivos públicos.

Con base en lo anterior, se propone la reforma a una ley clave, bajo una estructura clara, respetando su redacción original y sin introducir ambigüedades:

#### **A) Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León**

- Se adiciona una definición al artículo 3 para establecer el concepto de **Distintivo de Producción Local**.

- Se amplía el objeto de la Ley en el artículo 4, fracción XVI, para incluir la promoción del consumo interno a través del reconocimiento a productos originados en el Estado.
- Se crea un nuevo **Capítulo Tercero Bis II**, que establece:
  - La base normativa del reconocimiento.
  - Su implementación a través de programas ya existentes.
  - Los beneficios no económicos que puede generar.
  - Los criterios técnicos y garantías jurídicas para su operación.

## V. Conclusión: un acto de justicia económica

Esta reforma, de la mano con las políticas vigentes del ejecutivo del Estado, es, ante todo, un acto de justicia institucional con quienes sostienen la economía del Estado: las y los emprendedores, productores, comerciantes y empresarios que todos los días apuestan por Nuevo León. También es un acto de responsabilidad pública, pues permite que lo que hoy se ha hecho bien no dependa del impulso de una administración, sino que se consolide como política pública con fuerza de ley.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 3 para adicionar una fracción XXII; el artículo 4 para adicionar una fracción XVI; y se adiciona un Capítulo Tercero Bis II con los artículos 27 Bis 10 al 27 Bis 14, todos de la **Ley de Fomento a la Micro**,

**Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- ... a XXI.- ...

**XXII. Distintivo de Producción Local:** Reconocimiento oficial emitido por el Estado de Nuevo León para identificar, promover y posicionar productos o servicios generados por MIPYMES del Estado que cumplan con criterios de legalidad, calidad, trazabilidad, sostenibilidad y arraigo productivo en la entidad.

**Artículo 4.** Es objeto de la presente Ley:

I.- ... a XV...

**XVI. Establecer mecanismos de identificación y promoción de productos y servicios originados en el Estado, con el objeto de fortalecer la economía local, impulsar el consumo interno y abrir canales de comercialización regional, nacional e internacional.**

### **Capítulo Tercero Bis II**

#### **Del Reconocimiento a la Producción Local**

**Artículo 27 Bis 10. La Secretaría establecerá esquemas de reconocimiento oficial para productos y servicios originados en el Estado, en coordinación**

con los municipios, instituciones educativas, organismos empresariales y sociales, con el fin de incentivar su comercialización, desarrollo y posicionamiento competitivo.

**Artículo 27 Bis 11.** La Secretaría podrá otorgar un reconocimiento oficial a productos o servicios originados en el Estado que cumplan con criterios de calidad, legalidad, sostenibilidad y arraigo productivo, con el objeto de promover su posicionamiento comercial y contribuir al fortalecimiento de la economía local.

**Artículo 27 Bis 12.** Este reconocimiento podrá ser implementado mediante programas institucionales ya existentes o por crearse, orientados a fomentar la visibilidad, competitividad y comercialización de productos generados por MIPYMES y emprendimientos formales radicados en el Estado. Su operación estará sujeta a lineamientos emitidos por la Secretaría, aprobados por el Consejo Estatal.

**Artículo 27 Bis 13.** Los programas de reconocimiento a la producción local podrán incluir beneficios tales como:

- I. Participación preferente en ferias, mercados, exposiciones o plataformas de promoción pública o digital.
- II. Acceso prioritario a programas de capacitación, certificación o financiamiento.
- III. Inclusión en catálogos oficiales de oferta estatal o regional.

#### **IV. Otros apoyos de carácter no económico que contribuyan a su inserción en cadenas de valor o su posicionamiento.**

**Artículo 27 Bis 14. Los criterios de elegibilidad, permanencia, difusión y suspensión del reconocimiento serán definidos en las reglas de operación del programa correspondiente. En todo caso, se garantizará la transparencia, la imparcialidad y el respeto a los derechos adquiridos de las empresas que ya participen en programas en vigor.**

#### **TRANSITORIOS**

**Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.**

**Segundo. La Secretaría de Economía, y el Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa contarán con un plazo de 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se otorgan mediante las reformas contenidas en el presente artículo.**

**Tercero. Inclúyase dentro de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y los subsecuentes, la previsión de recursos necesarios para el diseño, implementación y operación de los programas derivados del reconocimiento oficial a la producción local, a fin de garantizar su cumplimiento efectivo.**

**Dado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a  
los 29 días del mes de julio del año 2025.**

Suscriben

**Marisol González Elías**

Diputada integrante del Grupo Legislativo de

Movimiento Ciudadano

  
**Betsabé Rocha Nieto**

Secretaria de Economía

del Gobierno del Estado de Nuevo León

La presente foja (9/9) contiene las firmas de quienes suscriben el presente ocuso, que acompaña el proyecto de iniciativa mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, presentado ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León con fecha 29 de julio de 2025. Por tanto, esta foja no podrá ser utilizada para ningún otro fin.

